



LINEA COMERCIAL

RESPONSABILIDAD CIVIL



Que es la Responsabilidad

1

Obligación de los seres humanos de responder por sus **conductas**

- Conductas que sean reprochables, reprobables o cuando se haya derivado o se pueda derivar algún tipo de daño.

2

La Responsabilidad nace en base a la existencia e una determinada **conducta** por un causante.

3

Esta **conducta** puede ser de muchos tipos y en función de ella aparecen los distintos tipos de responsabilidad

- Responsabilidad Penal
- Responsabilidad administrativa
- Responsabilidad Civil



Que es la Responsabilidad Civil



- Es la derivada de la producción de un daño a otro, sea cual sea la conducta que lo haya generado.
- Forma de respuesta: **Resarcimiento económico** o reparación del daño producido.



El código Civil.

- Es la norma de derecho positivo que, en España, consagra esta responsabilidad

La Responsabilidad Civil

- Nace por la existencia de obligaciones y por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de estas.

El artículo 1089 del Código Civil

- “ Las obligaciones nacen de la ley, de los contratos y cuasi contratos y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervenga cualquier género de culpa o negligencia”.

Artículo 1902 del Código Civil

- “el que por acción u omisión causa un daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado”



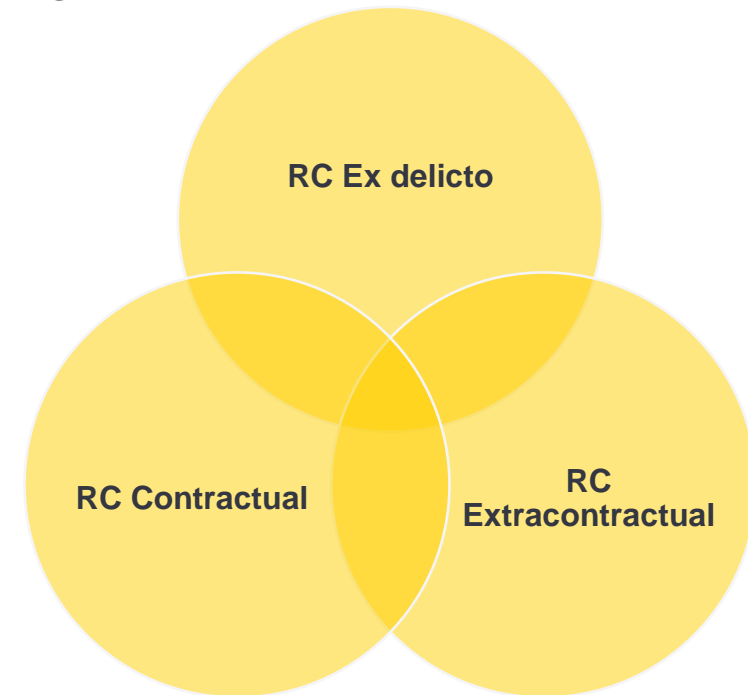
CLASES DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La **responsabilidad Civil**, se **origina** siempre por la existencia de un **hecho ilícito**.

Los hechos ilícitos pueden ser de dos tipos

- **ilícito civil** (Conducta no tipificada en el Código Penal)
- **ilícito penal** (conducta tipificada y sancionada en el Código Penal como delito o falta)

En función de cual sea el ilícito que da **origen a la obligación indemnizatoria**, se pueden establecer **tres clases de responsabilidad civil**:



RC EX DELICTO

- Responsabilidad derivada de la comisión de un ilícito penal.
- Aparte del cumplimiento del castigo impuesto por la ley (multa, inhabilitación, privación de libertad, etc.), el propio Código Penal, en su artículo 116.1 establece que “toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmente si del hecho se derivasen daños o perjuicios”.

RC CONTRACTUAL

- Es la obligación indemnizatoria que surge del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de una obligación previamente contraída.
- Se presupone la existencia de una relación jurídica previa entre causante y perjudicado.
- El artículo 1091 del Código Civil establece que :” las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse al tenor de los mismos”.

RC EXTRA-CONTRACTUAL

- La obligación indemnizatoria nace de la mera producción del hecho dañoso, sin que haya mediado ningún tipo de pacto, contrato, convenio o relación de obligación previa al hecho.
- La relación entre el causante y perjudicado surge precisamente con la causación del daño.
- Al no existir vínculos previos, la única base jurídica para la exigencia de la responsabilidad extracontractual se obtiene del artículo 1902 del Código Civil que establece que “el que por acción u omisión causa un daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, esta obligado a reparar el daño causado.”



Diferencias entre la RC extracontractual y la RC Contractual

| CONCEPTO | RC EXTRA CONTRACTUAL | RC CONTRACTUAL |
|---|--|--|
| Antes del daño | No hay relación jurídica previa derivada con el daño | Existe una relación jurídica previa |
| Nacimiento de la obligación | La responsabilidad surge cuando nace el daño | La responsabilidad surge con el incumplimiento |
| En cuanto a la capacidad para ser sujeto de obligaciones | Los causantes pueden ser incapaces o menores. | Se requiere capacidad legal para contratar. |
| Competencia de jurisdicción | Juez del lugar de comisión del hecho productor del daño. | Juez del lugar de cumplimiento de la obligación. |
| Carga de la prueba | Corresponde al perjudicado probar la culpa del causante. | Al acreedor incumbe la prueba de la existencia de la obligación. Al deudor probar la inexistencia de la culpa. |



Ejemplos:

En la construcción de un edificio se causan daños a un viandante y a vehículos aparcados debajo de la obra, no hay ninguna vinculación entre constructor y perjudicados.

Jugando con un balón, se nos escapa y rompemos el cristal de una ventana, no hay vinculación entre los que juegan y el perjudicado.

Un inquilino que dejase de pagar las cuotas o recibos correspondientes al alquiler de un inmueble, habría incumplido un contrato y debería indemnizar al propietario.

Construcción de un hangar para autobuses, una vez finalizado por la entrada no pueden acceder los autobuses.



Elementos de la Responsabilidad Civil

La imputación de responsabilidad civil a una persona requiere de la concurrencia de una serie de requisitos llamados **elementos fundamentales**:

Acción u Omisión

- El daño se puede causar mediante un comportamiento activo (acción) o por una abstención en el cumplimiento de una obligación (omisión).

Culpabilidad

- Para poder imputar una responsabilidad civil a una persona es preciso la existencia del elemento culpa, entendiendo que la culpabilidad, en general, es un juicio de valor que determina si cierta conducta es reprochable a su autor.
- Hay dos clases de culpabilidad:
 - Dolo: Producto de la deliberada voluntad de causar un daño.
 - Culpa: Producto de la omisión de la diligencia debida. Se produce un daño pero no era intención del autor, no era consciente.

Nexo causalidad

- La responsabilidad del causante se asienta en la existencia de un nexo o relación de causalidad entre la acción u omisión y el daño causado, es decir la actuación del causante ha de ser la causa específica del daño y ha de existir una relación directa entre este y aquella.

Daño

- Dado el carácter indemnizatorio de la responsabilidad civil, sin daño ajeno no existe responsabilidad.
- Daño es cualquier tipo de menoscabo sufrido por una persona, entendiendo como menoscabo en el sentido mas amplio pudiéndose referir a la vida, la integridad personal, la salud y el patrimonio material o moral de una persona.
- Hay varios tipos de daños.



Tipos de daños

Daños personales

- Lesión corporal o muerte causadas a personas físicas.

Daños materiales

- Daño, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño causado a los animales.

Perjuicios patrimoniales

- Perdidas económicas que afectan al patrimonio del perjudicado, bien por producirle gastos extraordinarios o por no permitirle obtener ganancias razonablemente esperadas.
- Dentro de los perjuicios patrimoniales hay dos tipos:
 - ⑩ Perjuicios patrimoniales consecutivos, que son las perdidas económicas consecuencia directa de un daño personal o material.
 - ⑩ Perjuicios patrimoniales puros o daños patrimoniales primarios que son aquellos que o son consecuencia directa de un daño personal o material (abogados, asesores fiscales).

Daños inmateriales o morales

- Son los que afectan a bienes inmateriales de la personalidad (honor, estima, libertad, dignidad.....)

Daños punitivos

- Consiste en la imposición adicional de un castigo económico al causante de un daño con la intención de ser ejemplarizante. Este castigo No tiene carácter de multa, pues siu importe va destinado al perjudicado.



Los SEGUROS de Responsabilidad Civil. Conceptos generales

Los seguros de RC

- Garantizan la Responsabilidad civil Extracontractual de la actividad asegurada
- Cubren:
 - - Las indemnizaciones
 - - Las fianzas civiles
 - - Los gastos de defensa y costas judiciales

Partes intervinientes

- - Compañía de seguros
- - Tomador
- - El asegurado
- - El tercero

Actividad

- Descripción detallada

Suma Asegurada

- O Limite de indemnización podrá ser:
 - - Por siniestro
 - - Por anualidad se seguro o agregado anual

Franquicia

- Es la cantidad que asume el asegurado en cada siniestro.

Ámbito geográfico

- Es la delimitación territorial de la cobertura que otorga el seguro

Delimitación temporal

- Es el elemento clave en las pólizas de RC, existen dos sistemas “ocurrencia” y “reclamación”

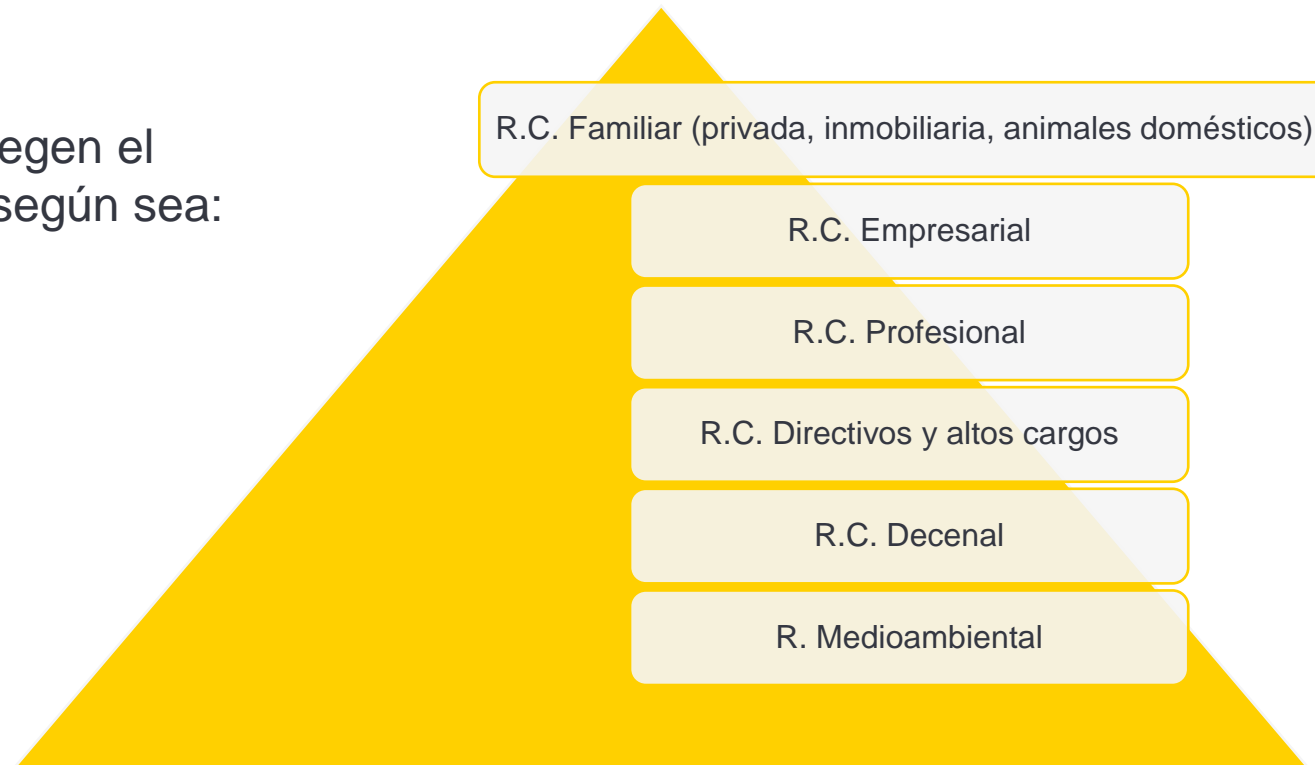


Clases de seguros

La RC abarca todos los aspectos personales y profesionales de nuestra vida. En el mercado asegurador no existe una única póliza que cubra la totalidad de los ámbitos en los que pueda existir RC.

La legislación va estableciendo nuevas responsabilidades y las pólizas se deben ir adaptándose a las nuevas situaciones legales (ej. Seguro medioambiental).

Las pólizas de RC protegen el patrimonio asegurado según sea:



Coberturas de la póliza de RC

RC Explotación

- Cobertura básica, es la derivada del normal desarrollo de la actividad.

RC Patronal

- Cubre las indemnizaciones que corresponden a los propios empleados del asegurado cuando estos sufran un daño en el desarrollo de su actividad laboral.

RC productos

- Daños causados por los productos fabricados, vendidos, suministrados, importados/exportados una vez que el producto ha sido entregado a un tercero, hay que tener en cuenta:
 - RC retirada de producto
 - RC unión y mezcla
 - RC sustitución o de montaje /desmontaje

RC postrabajos

- Daños causados por las obras, montajes o trabajos que el asegurado hubiere ejecutado, después de la recepción provisional o definitiva de los mismos por sus destinatarios así como los servicios que hubiese prestado, después de finalizada su prestación



Ejemplos:

En una cantera el empleado estaba trabajando con maquinaria, y se produce un desprendimiento que alcanza a un empleado y fallece. La zona no estaba acondicionada para esos trabajos.

Se está construyendo un muro, que se cae provocando daños a un vehículo aparcado de un tercero.

Un fontanero realiza una instalación en una industria, a consecuencia de una mala instalación se causan daños por agua.

Un fabricante de lavadoras tiene una tanda en mal estado, se produce un incendio en una vivienda como consecuencia del mal estado de la lavadora.



Coberturas de la póliza de RC

RC Cruzada

- Daños materiales y corporales que se ocasionen entre el asegurados y los subcontratistas, considerándose terceros entre si.

RC subsidiaria de subcontratistas

- Indemnizaciones que con carácter subsidiario corresponda satisfacer al Asegurado por los daños causados por los subcontratistas, con exclusión de los daños que sufran los empleados, maquinaria o equipo de estos.

RC Subsidiaria de vehículos

- RC únicamente de carácter subsidiario corresponda al Asegurado, por los daños causados a terceros derivados del uso y circulación de vehículos a motor, propiedad de sus empleados o alquilados por estos, siempre que los citados vehículos sean utilizados para efectuar gestiones por cuenta del Asegurado y siempre en exceso de SOA.



Coberturas de la póliza de RC

RC Locativa

- Daños materiales causados a inmuebles, alquilados o arrendados por el asegurado por el Asegurado para el desarrollo de la actividad asegurada a consecuencia de incendio, explosión, humo, vapores y agua.

RC Contaminación Accidental

- Daños causados por contaminación o polución, siempre que:
 - Sean consecuencia de un acontecimiento accidental, súbito, imprevisto y repentino.
 - Tengan lugar durante el periodo de vigencia de la Póliza.
 - Se manifiesten en el periodo de las 72 horas siguientes al inicio de las emisiones.
 - Se cumpla con la legislación del medio ambiente

Liberación de gastos:

- La suma asegurada queda liberada de cualquier deducción por gastos judiciales o extrajudiciales



Ejemplos:

En la construcción de un edificio existen múltiples subcontratistas, un empleado del subcontratista sufre un daño provocado por un empleado del Asegurado.

En la construcción de un edificio existen múltiples subcontratistas, un empleado del subcontratista causa un daño material y con su seguro no alcanza para pagar el daño causado.

En la nave donde estamos alquilados, nuestra cafetera causa un incendio y la quema.



¿Por qué es importante contar con un seguro de responsabilidad civil?

Porque No se puede controlar todo lo que sucede

Cuando se desempeña un actividad económica siempre existen responsabilidades y riesgos a enfrentar. Hay muchos eventos que no se pueden prever y muchas veces pueden afectar a un tercero.

Es por esto que contratar un seguro de responsabilidad civil es muy importante para protegerse de posibles accidentes y adversidades, evitando así problemas mayores.

También debe contemplarse la situación económica del autónomo o empresario. Al no estar asegurado, estos **se enfrentan a respaldar cualquier perjuicio con sus bienes o capital.** Dependiendo el daño o perjuicio será el monto a indemnizar y debe considerarse si existe la liquidez para afrontar las cantidades pertinentes.



PROTOCOLO AELMA

ACTIVIDAD:

Empresa de limpieza de inmuebles.
Obras de reforma de interiores de inmuebles sin afectar a elementos estructurales:

albañilería, carpintería, cerrajería, trabajos de empapelado, enmoquetado y barnizado, fontanería (sin gas), pintor de interiores, electricistas, trabajos de yeso y escayola y similares.

COBERTURAS:

RC Explotación
RC por daños sobre el bien trabajado
RC Post-trabajos (6 meses).
RC Inmobiliaria.
RC Locativa
RC Patronal
Contaminación Súbita y accidental
RC por pérdida de llaves



LIMITES:

Por siniestro y periodo de seguros:

Hasta 1.000.000 €

Sublímite por victima: Hasta 300.000 €

RC Locativa: Hasta 300.000€

RC por daños sobre el bien trabajado:
30.000€ por siniestro y año

RC por pérdida de llaves: 1.500€ por
siniestro y 10.000€ por año.

FRANQUICIAS:

Gral. para todas las coberturas: 150€

- RC Post-trabajos: 200€
- Específica para cristales: 300€
- Trabajos de reformas: 300€



GRACIAS

